

des, y menos Dⁿ Juan Joseph Manin su hijo,
de Dⁿ Alcañero, q^e son las personas a quienes
pretesta enemiga, y q^e fueren capaces a traxer
nara la remedio del Ayuntamiento. Lo que no
vna exemplar, ni menos se que un condumio y
tificacion usase de este medio para la venganza
por que havia formado instancia en el Consejo
bre el oiden de elegir En^o, por q^e a mas de
que en este particular la villa obio conforme a
sus facultades y necesidad para el mas acertado
do gobierno de su comun, le consta de estar
por vniuersos informes q^e la Realidad del Consejo
no hizo aprecio de esta instancia por lo que
nunca pudiera la villa, aunque obase con
la poca reflexion que esta parte inmediatamente
dize, faltando a el Respeto q^e le ha
obrar con tanta ligereza ni valerse de medio
improprio a un Justificado caracter, por cuyo
rator y para el remedio, q^e estime el Consejo
por conveniente deve acompañar el dho. pedim^{to}
a las 2^{as} mas Dilis. con el que voluciana a
villa por medio de su agente la vindicacion
que se le deve a su autoridad, Justificacion
y Respeto, siendo así que en igual caso, y otro
memorial presentado a nombre de Vicente Man-
bau, y con la misma Direccion se quepo la villa
cuyo auto penden en el R^o Consejo, y por lo
mismo deve volucian con mas esfuerza la vindicacion
y Reforma de semejantes expresiones
Ofensivas, y q^e de este Decreto se ponga testimonio
a continuation del pedimento, y auto: Y que para
actuar estas Dilis. nombre la villa por comision
a el Sr. Dⁿ Ygnacio Lopez Muñoz: A escacion
de los Sr. Dⁿ Alonso Vahapera, y Dⁿ Thomas de